

SECTOR V	N°	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA	PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL	PROYECCIÓN DE INGRESO ANUAL
			(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (c)*12
	1	Casa Habitación	1222	4.38	5352.36	64228.32
	2	Terreno sin construir / rústicos	666	3.08	2051.28	24615.36
	3	Estacionamiento Vehicular, Tendales, Azotea y Similares	0	0.00	0.00	0.00
	4	Templos, fundación, Asociación, Congregación, Museo y Similares	25	6.53	163.25	1959.00
	5	Servicios de Educación	4	8.16	32.64	391.68
	6	Comercios	17	9.60	163.20	1958.40
	7	Servicios en general	10	9.79	97.90	1174.80
	8	Industrias y similares	237	15.02	3559.74	42716.88
		TOTAL	2181		11420.37	137044.44

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2766**

Lima, 20 de diciembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2013, el Oficio N° 001-090-00007273 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 278-2013-MDA que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, en las playas para el I ejercicio 2014, en el distrito de Ancón; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 2640-181-000000109, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/. 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio

Que la Gerencia de Servicios a la Ciudad en sus informes N°s. 491, 492, 493, 494, 495, 496 y 497-2013-MML/GSC-SMA/DCAAV, ha emitido informe favorable acerca de la salubridad de las playas Chica, Playa 18, Playa Casino Náutico, Playa Enanos, Playa Hermosa y Playa Conchitas.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 367-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 274-2013-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de playas en el distrito de Ancón correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- La prestación del servicio se efectuará de lunes a domingo dentro del horario de 09.00 a 17.00 horas en Playa Hermosa, con 82 espacios, en las zonas denominadas Pista Patinaje (Playa Hermosa) con 43 cajones; Calles dos de mayo (playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) con 105 espacios; Calle Loa (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) 53 espacios; Zona Los Cangrejos - Yacht Club (Playa los Enanos) con 96 espacios; Malecón Parco (Playa Hermosa) con 107 espacios; Las Conchitas (Playa las Conchitas) con 100 espacios; Calle Rimac (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) con 36 espacios; Calle Loreto (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) con 23 espacios, lo que hace un total de 645 espacios habilitados.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 278-2013-MDA y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa